



CIRCULAR Nº	320	FECHA	14/09/2022	DESTINATARIOS:	CLUBES	Páginas	1/2
CORRECCIÓN ANULACIÓN CIRCULAR Nº							
ASUNTO :	LICENCIAS TRIMESTRALES 2022						

Como en otras ocasiones, con el objeto de fomentar el deporte del judo, informamos a todos los clubes que a partir del 1 de octubre de 2022 pueden tramitarse licencias trimestrales (1 de octubre a 31 de diciembre de 2022) de acuerdo a los siguientes precios:

CATEGORÍA AFICIONADO: 35,00 euros

CATEGORÍA BASE: 20,00 euros

Se adjunta la normativa que regula la necesidad de poseer licencias para la práctica del judo.

NORMATIVA

Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (BOE 17-X-1990)

TITULO III Las Asociaciones deportivas

CAPITULO III Federaciones deportivas españolas

Artículo 32

4. Para la participación en cualquier competición deportiva oficial, además del cumplimiento de los requisitos específicos que se exijan en cada caso, de acuerdo con el marco competencial vigente, será preciso estar en posesión de una licencia deportiva autonómica, que será expedida por las federaciones deportivas de ámbito autonómico que estén integradas en la correspondiente federación estatal, según las condiciones y requisitos que se establecerán reglamentariamente. La licencia producirá efectos en los ámbitos estatal y autonómico, desde el momento en que se inscriba en el registro de la federación deportiva autonómica. Las federaciones deportivas autonómicas deberán comunicar a la federación estatal correspondiente las inscripciones que practiquen, así como las modificaciones de dichas inscripciones; a estos efectos bastará con la remisión del nombre y apellidos del titular, sexo, fecha de nacimiento, número de DNI y número de licencia.

TITULO VIII Control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte y seguridad en la práctica deportiva

Artículo 59

1. La asistencia sanitaria derivada de la práctica deportiva general del ciudadano constituye una prestación ordinaria del régimen de aseguramiento sanitario del sector público que le corresponda y, asimismo, de los seguros generales de asistencia sanitaria prestados por Entidades privadas.

2. Con independencia de otros aseguramientos especiales que puedan establecerse, todos los deportistas federados que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal deberán estar en posesión de un seguro obligatorio que cubra los riesgos para la salud derivados de la práctica de la modalidad deportiva correspondiente.

En el caso de que la asistencia sanitaria sea prestada por una Entidad distinta a la aseguradora, esta última vendrá obligada al reintegro de los gastos producidos por dicha asistencia, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley General de Sanidad.

3. En función de las condiciones técnicas, y en determinadas modalidades deportivas, el Consejo Superior de Deportes podrá exigir a las Federaciones deportivas españolas que, para la expedición de licencias o la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal, sea requisito imprescindible que el deportista se haya sometido a un reconocimiento médico de aptitud.

4. Las condiciones para la realización de los reconocimientos médicos de aptitud, así como las modalidades deportivas y competiciones en que éstos sean necesarios, serán establecidas en las disposiciones de desarrollo de la presente Ley.

LEY del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte (BOPA 8-VII-2022)

TITULO IV Las actividades deportivas

CAPITULO III Las licencias deportivas

Artículo 81.—Licencias deportivas y títulos habilitantes.

1. La licencia deportiva es el título expedido para participar en las competiciones deportivas oficiales, sin que se puedan expedir o exigir otros documentos con esa denominación que permitan participar en otro tipo de competiciones no oficiales. La expedición de las licencias deportivas se ajustará a lo establecido en la presente ley y en sus disposiciones de desarrollo, y en todo caso conllevará, para el responsable de su expedición, la obligación de suscribir un seguro deportivo obligatorio. El alcance de la cobertura podrá ser distinto en función del tipo de licencia; no obstante, habrá de cubrir al menos:

a) La indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas y/o funcionales y de fallecimiento.

b) La asistencia sanitaria, salvo para los titulares de las licencias deportivas escolares, que corresponderá al Servicio de Salud del Principado de Asturias, en los términos previstos en la normativa que sea de aplicación. La asistencia sanitaria que precisen los titulares de licencias deportivas escolares sometidos a algún régimen de aseguramiento especial y/o privado se prestará con los medios de los que disponga el sistema de asistencia sanitaria del que sean beneficiarios, en los términos previstos en la normativa que sea de aplicación.

c) La responsabilidad civil frente a terceros derivada del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

2. La expedición y renovación de las licencias federativas tendrá carácter reglado y se otorgarán en el plazo y con el contenido que se establezca en la normativa de desarrollo de la presente ley. Una vez transcurrido el plazo señalado sin que haya sido resuelta la solicitud, se entenderá concedida. La denegación de las licencias deberá ser motivada en todo caso. La concesión o denegación de las licencias deportivas federativas será recurrible ante el Comité Asturiano de Justicia Deportiva.

3. Las federaciones deportivas podrán expedir otras habilitaciones administrativas de temporada o de día que permitan participar en competiciones y actividades deportivas ordinarias que tengan o no la calificación de oficiales, así:

a) Cuando se trate de competiciones no oficiales, su único objeto es habilitar a la persona deportista para participar en una competición o en otra actividad deportiva popular o de ocio. La cobertura de los riesgos se extenderá a la responsabilidad civil y al accidente deportivo con el alcance que determinen las federaciones deportivas y que, en todo caso, serán menores que los previstos para la licencia deportiva.

b) Cuando se trate de competiciones oficiales, los poseedores de las mismas no podrán optar a medallas, podios o clasificaciones para formar parte de la selección autonómica cuando dicha competición oficial sea campeonato autonómico, nacional o internacional.

DECRETO 29/2003, de 30 de abril, por el que se regulan las federaciones deportivas del Principado de Asturias. (BOPA 12-V-2003)

Artículo 5.—Las licencias

1. Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial, en el ámbito asturiano, todo deportista deberá obtener una licencia personal que expedirá la correspondiente federación deportiva asturiana.

Las licencias contendrán los conceptos económicos mínimos siguientes:

a) Seguro obligatorio.

b) Cuota correspondiente a la federación deportiva asturiana, que fijará la respectiva asamblea general.

2. Dicha licencia habilitará también para la participación en actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal, cuando la federación deportiva asturiana se halle integrada en la federación española correspondiente y se expida dentro de las condiciones mínimas idénticas para todo el territorio español que fije esta última. Estas licencias deberán incorporar a los conceptos económicos mínimos expresados en el párrafo anterior la cuota correspondiente a la federación española, así como la anotación de la habilitación por parte de ésta.

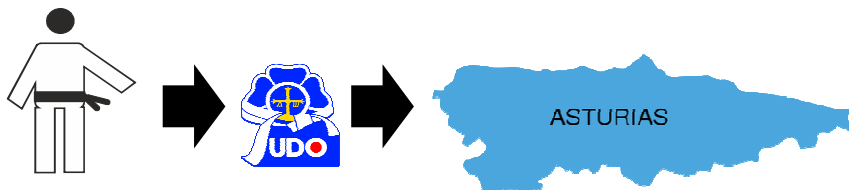
3. Las federaciones deportivas asturianas concertarán un seguro individual o colectivo que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular de la licencia con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas, o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito asturiano como en el estatal, en los términos expresados en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determinan las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo.



CIRCULAR Nº	320	FECHA	14/09/2022	DESTINATARIOS:	CLUBES	Páginas	2/2
CORRECCIÓN ANULACIÓN CIRCULAR Nº							
ASUNTO :	LICENCIAS TRIMESTRALES 2022						

ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DE CARÁCTER OFICIAL EN EL ÁMBITO ASTURIANO

OBLIGATORIA LA LICENCIA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE JUDO Y D.A. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Ejemplo: Judoka que presenta licencia por la Federación de Galicia de Judo. EN NINGÚN CASO podrá participar en competiciones de carácter oficial en el Principado de Asturias.

VALIDEZ DE LOS KYUS Y LOS EXÁMENES DE CINTO NEGRO

REGLAMENTO DE LA ESCUELA FEDERATIVA NACIONAL

CAPITULO IV DEL RECONOCIMIENTO DE GRADOS "KYU" Y LOS EXÁMENES DE CINTO NEGRO

Art. 64.- La E.F.N., establece los grados "Kyu" del cinto blanco-amarillo al cinto marrón, como los niveles de progreso en la práctica del judo y deportes asociados. Para su reconocimiento oficial, se utilizarán las pegatinas correspondientes a los colores de los grados "kyu", editados por la RFEJYDA, debidamente cumplimentado por el entrenador colegiado, y con la licencia del deportista en vigor con el objetivo de:

- 64.1.- Garantizar una enseñanza oficial, ejercida por profesionales titulados y colegiados, y reconocida en todo el territorio nacional por la RFEJYDA y el C.S.D.
- 64.2.- Ser reconocido como practicante de una modalidad de la RFEJYDA
- 64.3.- Acreditar su nivel ante cualquier organismo público o privado en todo el territorio nacional.
- 64.4.- Participar en competiciones propias de su nivel 64.-5.- Presentarse a examen de Cinto Negro primer Dan.

Art. 65.- Los exámenes de pase de grado de Cinto Negro de Judo y Deportes Asociados, serán convocados por la Escuela Federativa Nacional, para su celebración en las distintas Federaciones Autonómicas, atendiendo las propuestas recibida

COBERTURA SANITARIA DEL SEGURO DE LA FEDERACIÓN DE JUDO Y D.A. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

OVIEDO

URGENCIAS HOSPITALARIAS
CENTRO MÉDICO DE ASTURIAS
Avenida José María Richard Grandio, 3
Tel. 985250300
33193 - OVIEDO
CLINICA ASTURIAS
Naranjo de Bulnes, 4
Tel. 985286000
33012 - OVIEDO
FISIOTERAPIA
CENTRO MEDICO DE ASTURIAS
Avenida José María Richard Grandio, 3
Tel. 985250300
33193 - OVIEDO
Previa petición de hora.
CLINICA ASTURIAS
Naranjo de Bulnes, 4
Tel. 985286000
33012 - OVIEDO
Previa petición de hora.

RADIODIAGNÓSTICO
CENTRO MEDICO DE ASTURIAS
Avenida José María Richard Grandio, 3
Previa petición de hora.
Tel. 985250300
33193 - OVIEDO
CLINICA ASTURIAS
Naranjo de Bulnes, 4
Tel. 985286000
33012 - OVIEDO
DR. BODENLLE FUEYO, Roberto
Previa petición de hora.
TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA
CENTRO MEDICO DE ASTURIAS
Avenida José María Richard Grandio, 3
Tel. 985250300
33193 - OVIEDO
DR. BERTRAND ALVAREZ, Diego
DR. CAMPA RODRIGUEZ, Armando
Previa petición de hora.
CLINICA ASTURIAS
Naranjo de Bulnes, 4
Tel. 985286000
33012 - OVIEDO
Previa petición de hora.
CLINICA EL FONTAN
Lila, 6
Tel. 985202020
Consulta de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 h.
Consulta de lunes a viernes de 15:30 a 20:00 h.
33002 - OVIEDO
DR. VIGIL RUBIO, Manuel
Previa petición de hora.

GIJÓN

URGENCIAS HOSPITALARIAS
SANATORIO NUESTRA SEÑORA DE COVADONGA
General Suárez Valdés, 40
33204 - GIJÓN
Tel. 985365122
FISIOTERAPIA
SANATORIO NUESTRA SEÑORA DE COVADONGA
General Suárez Valdés, 40
33204 - GIJÓN
Tel. 985365122
FIXISALUT
Plaza Seis de Agosto, 3, BAJO
Tels. 985171732 y 985171736
33205 - GIJÓN
CENTRO MEDICO GIJON
Previa petición de hora.
RADIODIAGNÓSTICO
SANATORIO NUESTRA SEÑORA DE COVADONGA
General Suárez Valdés, 40
33204 - GIJÓN
Tel. 985365122
RESONANCIA ABIERTA COVADONGA
General Suárez Valdés, 40
Tel. 985365122
33204 - GIJON
Previa petición de hora.
TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA
DR. BARRERA CADENAS, Juan Luis
General Suárez Valdés, 40
33204 - GIJÓN
SANATORIO COVADONGA
Consulta de lunes a viernes de 16:00 a 19:00 h.
Tel. 985365122
Previa petición de hora.
SANATORIO NUESTRA SEÑORA DE COVADONGA
General Suárez Valdés, 40
33204 - GIJÓN
Tel. 985365122
Previa petición de hora.

AVILÉS

FISIOTERAPIA
POLICLINICA ROZONA
Plaza de Domingo A Acebal, 12
33402 - AVILES
Tel. 985567699
Previa petición de hora.
RADIODIAGNÓSTICO
POLICLINICA ROZONA
Plaza de Domingo A Acebal, 12
33402 - AVILES
Tel. 985567699
Previa petición de hora.
RESONANCIA ABIERTA AVILES
Marcos del Torniello, 50
33401 - AVILES
Tels. 985566084 y 679688276
Previa petición de hora.
TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA
POLICLINICA ROZONA
Plaza de Domingo A Acebal, 12
33402 - AVILES
Tel. 985567699
Previa petición de hora.
DR. CAMPA RODRIGUEZ, Armando

Reciban un saludo

El Presidente de la Federación de Judo y D.A del Principado de Asturias

José Ramón Díaz Maseda

